



MS

Nº Expediente
300/2018/00600

En Madrid, a 20 de septiembre de 2018

REUNIDOS

De un parte, D^a Manuela Carmena Castrillo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Madrid, en el ejercicio de las competencias correspondientes al titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, en virtud de su Decreto de fecha 30 de marzo de 2017, actuando en nombre y representación de la Corporación Municipal, en el ejercicio de las atribuciones que han sido delegadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por Acuerdo de fecha 29 de octubre de 2015 (BOCM de fecha 10 de noviembre de 2015).

De otra parte, D. Ángel José Meneses Morejón, con Documento Nacional de Identidad número 51849559-S, actuando en nombre y representación de **OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.**, con NIF número A28410850, con domicilio social en Avda. de la Albufera, nº 321. Planta 1. 28031 de Madrid, en virtud de las facultades que le confiere la escritura otorgada ante el Notario D. Juan Romero-Girón Deleito el día 30 de octubre de 2007, bajo el número 3819 de los de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Mediante Decreto de la Alcaldesa de fecha 23 de abril de 2018 se aprobó el proyecto de ejecución de las obras de "ACONDICIONAMIENTO A CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DE LA IDB SAN MARTÍN DE PORRES EN EL DISTRITO DE CARABANCHEL".

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de las referidas obras fue aprobado por Decreto de la Alcaldesa de fecha 28 de junio de 2018 para su adjudicación por procedimiento abierto simplificado.

TERCERO.- La imputación presupuestaria del gasto correspondiente, por un importe de 699.878,25 euros IVA INCLUIDO, se efectuó con cargo a la aplicación presupuestaria:

<u>Centro</u>	<u>Sección</u>	<u>Programa</u>	<u>Económica</u>
001	098	933.03	632.00

El gasto se aprobó por el órgano competente con fecha 28 de junio de 2018, previa fiscalización por la Intervención Delegada el día 26 de junio de 2018.

CUARTO.- La adjudicación del contrato, tras la fiscalización de la disposición del gasto por la Intervención Delegada en fecha 05 de septiembre de 2018 se acordó mediante Decreto la Alcaldesa de fecha 06 de septiembre de 2018 y fue publicada en el perfil de contratante de fecha 12 de septiembre de 2018.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- D. Ángel José Meneses Morejón en nombre y representación de **OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.**, se compromete a llevar a cabo la ejecución de este contrato de obras denominado "ACONDICIONAMIENTO A CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DE LA IDB SAN MARTÍN DE PORRES EN EL DISTRITO DE CARABANCHEL", con estricta sujeción al proyecto aprobado por la Administración y al pliego de cláusulas administrativas particulares, documentos en que se determina y detalla el objeto del contrato, y que acepta plenamente, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos. Esta conformidad del contratista con el proyecto cuya ejecución ha sido objeto de licitación, se entiende sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, declara que las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y prohibiciones de contratar acreditados en la licitación, subsisten en la actualidad.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el pliego de prescripciones técnicas, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el presupuesto, los cuadros de precios unitarios y descompuestos, los planos, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementos que forman parte de las unidades de obra y el programa de trabajo aprobado por el órgano de contratación.

SEGUNDA.- El precio de este contrato asciende a 323.390,02 euros, al que corresponde por IVA la cantidad de 67.911,90 euros, totalizándose el importe del contrato en 391.301,92 euros.

El Ayuntamiento de Madrid abonará el precio en la siguiente forma: Certificaciones mensuales, de acuerdo a la medición real de volumen de obra ejecutado en cada periodo.

No proceden abonos a cuenta por operaciones preparatorias: por materiales acopiados ni por instalaciones y equipos.

TERCERA.- El plazo total de ejecución será de 60 días naturales conforme a la oferta realizada por el adjudicatario.

El plazo de ejecución comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la comprobación del replanteo, que se llevará a cabo en el plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización de este contrato.

La acreditación de la realización total del contrato a satisfacción de la Administración, se realizará mediante un acta de recepción dentro del mes siguiente a la finalización de la obra.

El plazo de garantía del contrato se establece en 6 meses, computables desde la fecha del acta de recepción de las obras.

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato el adjudicatario ha constituido garantía definitiva por importe de 16.169,50 euros en la Tesorería Municipal según acredita con Carta de Pago número 2018008282 de fecha 22 de agosto de 2018 y garantía complementaria por importe de 16.169,50 euros, según acredita con Carta de Pago número 2018008283 de fecha 22 de agosto de 2018 al resultar la oferta del adjudicatario inicialmente en presunción de anormalidad.

QUINTA.- Es condición especial de ejecución, de tipo social, que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en que esta figura tenga carácter preceptivo. La empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar a la persona responsable del contrato la persona de contacto designada. Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

En caso de incumplimiento se impondrán las penalidades previstas en apartado 29 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEXTA.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 203 de la Ley de Contratos del Sector Público, sólo podrán introducirse modificaciones del contrato conforme a las condiciones recogidas en la cláusula 44 del pliego de cláusulas administrativas particulares. En todo caso, será de aplicación lo previsto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en los artículos 207 y 242 de dicha norma.

SÉPTIMA.- Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 245 LCSP, así como las previstas en el apartado 30 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares. Para la aplicación de las cláusulas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 LCSP, así como, en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

OCTAVA.- En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el apartado 35 del Anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares.

NOVENA.- El contrato celebrado se perfecciona con esta formalización, tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas a lo estipulado en el mismo así como a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas particulares. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga al anterior, así como por el Pliego de Condiciones Técnicas Generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de las Obras Municipales aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 23 de diciembre de 1998 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en lo no previsto en el primero. Asimismo, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la Ley de Contratos del Sector Público.



En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cuantas controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Tribunales de lo Contencioso-Administrativos con sede en Madrid.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato, en dos ejemplares, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.

POR LA ADMINISTRACIÓN
LA ALCALDESA

Manuela Carmena Castrillo

EL CONTRATISTA

Ángel José Meneses Morejón

